

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

**MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0120 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 Y APRUEBA NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

**1°)** la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; **3°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4°)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **5°)** el DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18834, sobre Estatuto Administrativo; **6°)** el Decreto N° 1, de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que “Nombra en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a persona que indica”; **7°)** el Decreto Exento N°61 de 2024, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia; **8°)** la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; **9°)** la Resolución Exenta N°015/0120, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1°)** Que, el artículo 2° del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes;

**2°)** Que, entre las medidas administrativas de la Agenda de Probidad y Transparencia comprometidas en el año 2015 por el Gobierno de Chile, el Ministerio de Hacienda instruyó a los Servicios públicos la obligación de elaborar un Código de Ética para el ejercicio de la función pública; a fin de fijar altos estándares de comportamiento para el desempeño de funcionarios y funcionarias.

**3°)** Que, el Código de Ética es una herramienta institucional construida de manera participativa, que permite convenir los estándares éticos que caracterizan a nuestra institución, con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes que, puestos en práctica en el trabajo realizado día a día por cada funcionaria y funcionario, otorga a la labor el sello de integridad que refleja la cultura institucional y garantiza seguir siendo una institución reconocida y valorada, tanto por su capacidad humana y técnica, como por los resultados y la forma de relacionarse con los integrantes de la sociedad. La declaración del Código de Ética se constituye así en el primer paso para la implementación de un



Sistema de Integridad, que busca el fortalecimiento de una conciencia ética acorde a nuestros valores institucionales.

4°) Que, en este contexto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, elaboró su Código de Ética y posteriormente lo actualizó, conforme a los lineamientos que indican que este instrumento debe ser revisado y actualizado según corresponda, con una frecuencia no superior a cuatro años o según necesidad del servicio. De manera que fue reformado y aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/0120 de 2020.

5°) Que, para apoyar y favorecer la implementación del presente marco ético, la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI además, ha designado a un *Coordinador/a de integridad*, cuya función es asesorar y responder todas las consultas que realicen los funcionarios y que contribuyan a una mejor comprensión del Código de Ética y aclarar dudas en situaciones donde el personal tenga un dilema o detecte una inobservancia ética en el ejercicio de su función.

6°) Que en virtud de lo señalado, se ha constatado la necesidad de actualizar el Código de Ética de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles para incorporar nuevos valores institucionales que reflejen de mejor manera la cultura organizacional; también esquematizando de manera más clara, el procedimiento de consultas y denuncias éticas y además la incorporación del enfoque y perspectiva de género y lenguaje inclusivo generado en la política pública dirigida a los servicios públicos, cuyo objetivo es disminuir las inequidades, brechas y/o barreras entre hombres y mujeres con el fin de avanzar y mejorar la igualdad de oportunidades y la equidad de género en la provisión de bienes y servicios públicos.

7°) Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de actualizar el Código de Ética vigente, permitiendo de esta forma mayor comprensión y observancia de esta normativa por parte de los funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como de toda persona que cumpla funciones en nuestro Servicio, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N°015/0120 de 2020 y dictar el respectivo acto administrativo, que apruebe el nuevo Código de Ética de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo cumplimiento será obligatorio.

#### RESUELVO:

I.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°015/0120, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

II.- **APRUÉBASE** el nuevo Código de Ética de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las funcionarias y funcionarios del Servicio.

III.- **INCORPÓRASE** al presente instrumento, el Código de Ética de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El que se anexa en esta Resolución Exenta, a través de la plataforma de gobierno doc. digital y se entiende formar parte integrante de este acto administrativo.





**IV.- DÉJESE** establecido que, será competencia del *coordinador de integridad*, poner en conocimiento del Servicio y remitir el texto del Código de Ética a todos los Departamentos y Unidades de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que por esta resolución se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CAC/CPD/LFJA/PSV**

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Direcciones Regionales.
- Departamentos Dirnac
- Departamento de Comunicaciones, Sección Participación Ciudadana
- Departamento de Planificación c/c Sección de Gestión Estratégica
- Unidades Asesoras Dirnac
- Oficina de partes.
- Departamento de Fiscalía (Ingreso N° 2095 de 2024)

